

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, y con la presencia del Gerente D. Javier Sazatornil Ferraz se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FRANCISCO FACERÍAS SANCHO (Presidente)
- D. JOSE CARLOS BONED FUERTES
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D. JERONIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. JORGE RUBIELLA CORONAS
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- DOÑA MARÍA CRISTINA JUAREZ GRACIA
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SUBIAS TRICAS

Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D. JOSE LUIS TORRES ESTER
- D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU
- DOÑA LAURA MARÍA PASCUAL NADAL
- DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA

Por el Partido Aragonés:

- D. VÍCTOR ÁNGEL LÓPEZ BERENGUER
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- DOÑA LIDIA BORRUEL MAIRAL

Por Chunta Aragonesista:

- D. MARIANO LISA PANO

Por Izquierda Unida de Aragón:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

EXCUSAN ASISTENCIA

- D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
- D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
- D. FELIPE MONCLUS PUENTE

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

A C U E R D O S:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015.

2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

*.- En general:

- El Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón nos informa de la Orden de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por al que se declara la “Fiesta del Crespillo”, que se celebra en Barbastro como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

*.-Reuniones:

- Centro de Desarrollo del Somontano, Estrategia de Desarrollo rural Participativo de fecha 14 de abril de 2015.
- Asamblea del Centro de Desarrollo del Somontano de fecha 17 de marzo de 2015.

*.- Subvenciones concedidas/solicitadas desde el último Consejo ordinario:

Subvenciones concedidas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad aprobada
			Cantidad aprobada 133.175,00
DGA	SERVICIOS	Camión Recolector	Coste del proyecto 169.400,00
INAEM	DESARROLLO	AEDL 2015	Cantidad aprobada 7.246,86 Coste del proyecto

			28.069,03
DGA	General	Convenio Vertebración del Territorio	556.101,08
DGA	General	Escuelas Infantiles	122.000,00 Solicitada Subsanación en el importe

Subvenciones solicitadas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad solicitada
DPH	Patrimonio y cultura	Actuaciones Parque cultural Río Vero 2015	Cantidad solicitada 8.500,00 Coste del proyecto 8.500
CEDER	Turismo	Ferías	Cantidad solicitada 11.762,02 Coste del proyecto 16.172,78
DGA	Servicio Social de Base	Atención e Intervención Inmigrantes	Cantidad solicitada 21.788,65 Coste del proyecto 29.051,54
DGA	Servicio Social de Base	Itinerario de Inserción Laboral con mujeres Inmigrantes	Cantidad solicitada 22.786,46 Coste del proyecto 28.483,08
DGA	Desarrollo	Consumo	Cantidad solicitada 12.618,90 Coste del proyecto 15.733,63
DPH	Protección Civil	Convenio Viabilidad Invernal	6.000,00
DPH	Protección Civil	Material y Mantenimiento Parque de Bomberos	Cantidad solicitada 187.000,00 Coste del proyecto 221.068,58
DPH	Desarrollo	Por un Somontano Sostenible 2015	Cantidad solicitada 8.000,00 Coste del proyecto 10.000,00
IAF	Desarrollo	Somontano emprendedor	Cantidad solicitada 49.429,44 Coste del proyecto 61.786,80

INAEM	Desarrollo	Escuela Taller Somontano	Cantidad solicitada 320.774,33 Coste del proyecto 330.397,22
Ministerio de Educación	Desarrollo	Aula Mentor 2015	Cantidad solicitada 4.040,00 Coste del proyecto 20.000,00
Unión Europea	Desarrollo/Servicio Social de Base	POLICARE	Cantidad solicitada 192.232,00 Coste del proyecto 4.440.652,07
IASS	Servicio social de Base	Encomienda de Gestión Ayuda a domicilio dependencia	Importe hora 16,50

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de febrero de 2015 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL:

Baja: 28/02/2015. Una Auxiliar Administrativo para el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Contrato temporal por acumulación de tareas desde el 01/12/2014, por período de tres meses a tiempo parcial, jornada de 25 horas semanales, habida cuenta del informe emitido por el responsable del Servicio en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo vacante dada la situación de ILT de afecta a la auxiliar administrativo que desempeña dichas tareas en este Servicio, personal laboral fijo de plantilla. Dicha contratación laboral resulta posible atendiendo a la Bolsa de Trabajo existente según art. 14.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de 28/11/2014).

ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”

PERSONAL DOCENTE

Baja: 11/03/2015. Un Monitor Módulo Soldadura Escuela Taller “La Carrasca VI”. Finalización del contrato por obra o servicio determinado celebrado desde el 01/11/2013, vista el Acta, de fecha 28 de octubre de 2013, de la selección del personal docente y alumnos trabajadores de la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, por la que se resolvió contratar al citado monitor, así como al resto de personal docente. (Decreto de Presidencia 31/10/2013).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ÁREA DE DESARROLLO

Alta 17/03/2015. Un Administrativo del Área de Desarrollo. Contrato temporal, eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, por período de 4 meses para cubrir las necesidades de personal en el Área a fin de atender el exceso de trabajo en dicho Área debido a proyectos extra que se trabajan en el Área de Desarrollo en la actualidad. Dicha contratación laboral resulta posible haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en la Resolución de Presidencia de fecha 10 de Abril de 2014 a la vista del acta de 27 de marzo de 2014, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de Desarrollo de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 7 de febrero de 2014 (Resolución 16/03/2015).

ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”

ALUMNOS TRABAJADORES

ESPECIALIDAD: RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO:

Un Alta 09/03/2015. Vista el Acta, de fecha 26 de Febrero de 2015, de la selección de alumnos trabajadores para sustituir 3 bajas de alumnos trabajadores producidas en fechas 5, 6 y 10 de febrero de 2015 para la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, se resuelve contratar un alumno trabajador para la especialidad de Restauración del Patrimonio. (Decreto de Presidencia 06/03/2015). Contrato temporal para la formación hasta el 5/11/2015.

ESPECIALIDAD: SOLDADURA:

Un Alta 09/03/2015. Vista el Acta, de fecha 26 de Febrero de 2015, de la selección de alumnos trabajadores para sustituir 3 bajas de alumnos trabajadores producidas en fechas 5, 6 y 10 de febrero de 2015 para la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, se resuelve contratar al citado alumno trabajador para la especialidad de Soldadura. (Decreto de Presidencia 06/03/2015). Contrato temporal para la formación hasta el 5/11/2015.

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS:

Un Alta 09/03/2015. Vista el Acta, de fecha 26 de Febrero de 2015, de la selección de alumnos trabajadores para sustituir 3 bajas de alumnos trabajadores producidas en fechas 5, 6 y 10 de febrero de 2015 para la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, se resuelve contratar al citado alumno trabajador para la especialidad de Mantenimiento de Espacios. (Decreto de Presidencia 06/03/2015). Contrato temporal para la formación hasta el 5/11/2015.

AMPLIACIÓN DE JORNADA:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”

PERSONAL DOCENTE

Una Ampliación del contrato a tiempo parcial pasando a realizar jornada completa desde el día 12/03/2015. Vista la Resolución de Presidencia de fecha 1 de noviembre de 2014 por la que se resolvió contratar como monitor de apoyo para teoría de la especialidad de soldadura para la Escuela Taller “La Carrasca VI” al citado trabajador mediante una jornada de 10 horas semanales, según Acta de 10 de octubre de 2014 de selección de personal docente compuesta por personal del INAEM y Comarca de Somontano. Habida cuenta de la rescisión del contrato de trabajo con fecha 11 de marzo de 2015 con el Monitor del módulo de Soldadura, y vista el Acta de fecha 12 de marzo de 2015 realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, en la que se acuerda modificar el contrato en vigor con este monitor de teoría de soldadura, de modo que asuma las funciones de monitor teórico y práctico de esta especialidad a tiempo completo (Decreto de Presidencia 12/03/2015).

*ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA. (En sesión 16 de Abril de 2015)

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Inma Subías Tricas se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Considerando que el artículo 18.a del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas " la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa". Competencia en materia de cultura que también

recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y 8 de la Ordenanza de la Comarca de Somontano de Barbastro reguladora de las mismas, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3340002.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 4.810,00euros.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública y las bases que regulan la convocatoria en los siguientes términos:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de las actividades incluidas en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, a realizar por Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2015. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340002 4620000 con un importe de 4.810,00 €. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ella prevista.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones:

- Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se asimilarán y financiarán conforme al grupo C de esta normativa específica.

TERCERA.- MODO DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que cumplen los requisitos establecidos en el punto nº 2, se agrupan en la categoría "GRUPO C", según la estructura del Circuito.

Pertenecen al Grupo C, los ayuntamientos con una población inferior a los 2.001 habitantes, que no sean cabecera de Comarca, y los Ayuntamientos pertenecientes a la RAEE (Red Aragonesa de Espacios Escénicos) para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores).

En esta categoría se podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 1.500 € totales en cachés por cada 500 habitantes censados o fracción, del siguiente modo:

- De 1.000 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 €
- De 500 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 €
- De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 €

Estas actuaciones serán elegibles entre las actuaciones disponibles en el Catálogo General del Circuito. Los programas culturales desarrollados por los Ayuntamientos, serán cofinanciados globalmente hasta un 30% por la Comarca de Somontano de Barbastro

CUARTA.-CONDICIONES DE LA PROGRAMACIÓN.

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del Catálogo del Circuito cualquiera de las actividades para su programación municipal, ateniéndose a las siguientes limitaciones:

- No se podrá solicitar más de 1 actividad de animación de calle por cada 1.000 habitantes o fracción.
- Sólo podrá incluirse en la programación municipal del Circuito una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por el Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de animación a la lectura por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado solo aquellos municipios que sean titulares de una biblioteca pública municipal integrada en la red de bibliotecas de la provincia de Huesca.
- Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco del Circuito serán gestionado por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamiento de espacios y demás gastos no sujetos a financiación.
- En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que para cada actividad el Ayuntamiento asumirá la diferencia hasta el total del caché correspondientes tras la aportación de las instituciones.

QUINTA.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

El ayuntamiento solicitante será el responsable de gestionar todas las contrataciones y de tramitar la facturación de las actuaciones contratadas. El día en que se lleve a cabo la actividad programada un representante del ayuntamiento deberá estar presente para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario acordado en la contratación de la actuación.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 20 días contado a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sita en Av. de Navarra, nº 1, 2º, de Barbastro. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión que corresponda, cuyo Presidente elevará al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes.

NOVENA.- PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2015. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

4. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

7. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2015. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

-Anexo II. Justificación de la subvención.

- Anexo III. Relación de justificantes de los gastos.

-Original o fotocopia compulsada de las facturas.

-Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo III).

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Anexo IV. Declaración responsable del ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

-Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

DUODÉCIMA.PUBLICIDAD.

Con periodicidad trimestral se harán públicas la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Segundo.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia, página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de adjudicación.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de 20 de abril de 2015)**

4.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES EN 2015”

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2015, que literalmente dice:

“Visto el borrador de “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para la financiación de Escuelas Infantiles en 2015”,

Considerando los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Considerando la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Atendido que en base a disposición adicional citada, para que se efectúen estas transferencias para escuelas infantiles de la sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, estas debemos de suscribir, para su efectividad convenios con el Gobierno de Aragón, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

En base al artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para la financiación de las Escuelas Infantiles en 2015”

Segundo.- Designar como representantes de la Comarca en la Comisión de Seguimiento del Convenio a D. Jaime Facerías Sancho y a D^a. M^a Carmen Obis Matinero.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”

Considerando justificada la urgencia, en el hecho de que el convenio debía de ser aprobado con carácter previo a la firma del mismo, y la imposibilidad de retrasar la citada aprobación a la celebración del Consejo Comarcal.

Se informa por la Presidencia que el 17 de marzo se firmó el convenio referido entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano para la financiación de las Escuelas Infantiles del Somontano por importe de 122.000,00 €.

Que se detectó un error que afecta al importe del convenio, dado que la Escuela Municipal de Barbastro cuenta con 5 Técnicos de Escuela Infantil, y no 4, tal y como figura en los datos del Gobierno de Aragón.

Que con fecha 23 de marzo, se hizo constar este error al Gobierno de Aragón, mediante escrito presentado al Departamento de Política Territorial e Interior, con nº de entrada: RT_3000004381/2015. A dicha documentación se adjuntó certificado del Ayuntamiento de Barbastro por el que se hace constar el número y categoría de trabajadores de la Escuela Infantil.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Punto único.- Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2015 relativo al “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para la financiación de las Escuelas Infantiles en 2015”

5.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SECTORIALES EN 2015”

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2015, que literalmente dice:

“Visto el borrador de “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015”.

Considerando los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Considerando la disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Atendido que en base a disposición adicional citada, para que se transfieran esas cantidades incorporadas a cada comarca en la Sección 26, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas debemos de suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

En base al artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015”

Segundo.- Designar como representantes de la Comarca en la Comisión de Seguimiento del Convenio a D. Jaime Facerías Sancho y a D^a. M^a Carmen Obis Matinero.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”

Considerando justificada la urgencia, en el hecho de que el convenio debía de ser aprobado con carácter previo a la firma del mismo, y la imposibilidad de retrasar la citada aprobación a la celebración del Consejo Comarcal.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

Punto único.- Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2015 relativo al “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para el desarrollo de políticas sectoriales en 2015”

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS TEXTOS DE LOS CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO DE LA RED COMARCAL.

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Siendo que la Comarca de Somontano viene firmando un convenio anual con cada Ayuntamiento titular de Oficina de Turismo, en el que se establece la colaboración económica de la Comarca y las obligaciones de las partes.

Siendo que con fecha 10 de marzo de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 29/2014, de 4 de marzo, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

Considerando que este Decreto establece los derechos y las obligaciones de las oficinas de turismo que se inscriban en la Red, por lo que el condicionado que, a criterios de los técnicos del Área de Turismo de la Comarca, se establecía para este convenio, queda suplantado por la aplicación de esta normativa. Así mismo, la Dirección General de Turismo está redactando un nuevo Protocolo para las oficinas, por lo que el nuestro también quedará suspendido.

Teniendo en cuenta que en la Comarca de Somontano todas las oficinas existentes han pasado a formar parte de la Red, y por tanto, están supeditadas al cumplimiento del Decreto 29/2014, que son:

NOMBRE	SIGNATURA	TITULAR
OFICINA DE TURISMO DE EL GRADO	OT-HU-003	Ayuntamiento de El Grado
OFICINA DE TURISMO DE BIERGE	OT-HU-004	Ayuntamiento de Bierge
OFICINA DE TURISMO DE NAVAL	OT-HU-022	Ayuntamiento de Naval
OFICINA DE TURISMO DE BARBASTRO	OT-HU-024	Ayuntamiento de Barbastro
OFICINA DE TURISMO DE ALQUÉZAR	OT-HU-028	Ayuntamiento de Alquézar

Considerando que se mantiene la estructura de Red de Oficinas de Turismo Comarcal, con el fin de posibilitar una gestión coordinada en cuanto a promoción turística entre la Comarca y los ayuntamientos.

Atendida la competencia comarcal en materia de promoción turística y, en concreto, la de “coordinación de la Red de Oficinas de Turismo de la Comarca”, según dispone el art. 23, apartado 2.A) a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5.1.12) Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Considerando que la actividad propuesta es de interés público para la Comarca y así se justifica y motiva en el informe presentado por el área de Turismo

Considerando que en el texto de los Convenios se definen acertadamente las obligaciones y deberes de ambas partes, en las que de forma genérica se propone un modelo de gestión adaptado a las necesidades del territorio, y a los nuevos requisitos que la última normativa establece, así como la dotación a las mismas de la cuantía económica correspondiente.

Se aprueba unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes modificaciones a todos los convenios:

1.- Objeto general del convenio.- Es regular los compromisos entre la Comarca de Somontano de Barbastro y Ayuntamiento de XXXX para garantizar el funcionamiento coordinado de su Oficina de Turismo integrada en la Red Comarcal de Oficinas de Turismo de la propia Comarca, así como la definición de funciones, tareas y responsabilidades a asumir por ambas partes, para una correcta coordinación, supervisión y control por parte del Área Comarcal de Turismo, proporcionando al turista una imagen de coordinación y correcta administración de información en todo el territorio de la Comarca de Somontano de Barbastro.

2.- Duración del convenio.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será anual, hasta 31 de diciembre de cada año, quedando prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas de no ser denunciado por alguna de las partes con anterioridad al primero de octubre de cada anualidad. En las sucesivas prórrogas del Convenio el compromiso de aportación económica de Comarca fijado en el artículo 5.d) del presente documento se entenderá sustituido por el importe estipulado, mediante consignación nominativa, en el correspondiente presupuesto anual de la Comarca.

3.- Titular al convenio.- El Ayuntamiento de XXXX será el titular del convenio a los efectos de contratación de personal, el cual tendrá dependencia orgánica y funcional del mismo y de aquellos puntos que se detallan a continuación.

4.- Obligaciones del Ayuntamiento y la Oficina de Turismo.- El Ayuntamiento de XXXX y la Oficina de Turismo se obligan a:

- a) Hacerse cargo de todos los gastos de mantenimiento de la Oficina de Turismo, tales como: luz, agua, limpieza, teléfono, calefacción, etc., así como de la contratación del personal capacitado y suficiente para la atención al público.
- b) Ceñirse a lo establecido en el Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y régimen de prestación del Servicio de Información Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón, en cuanto a las obligaciones en materia de personal, horarios, infraestructura, reclamaciones, estadísticas...
- c) A informar y coordinarse con la Comarca de Somontano de Barbastro en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde el Ayuntamiento de ALQUEZAR o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca.
- d) A justificar ante la Comarca el cumplimiento de los compromisos asumidos y el correcto destino de la subvención concedida en los términos de la legislación vigente en la materia. A tal fin, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, el abono de la subvención se realizará tras la presentación por el Ayuntamiento de la documentación que se relaciona a continuación:
 - Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida y cumplimiento de los requisitos planteados en este convenio la subvención o de que

se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- *Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.*
- *Relación y copia autorizada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto.*
- *Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a tal efecto, o autorizando a la Comarca de Somontano para que los recabe, si no se dispone de dicha autorización ya.*

Asimismo, deberá acreditarse que se ha hecho constar la colaboración de la Comarca en los elementos de difusión que se realicen, mediante la utilización del logo comarcal preferentemente.

Los gastos subvencionables serán los siguientes: luz, agua, teléfono e Internet; limpieza y consumibles; material de oficina; contratación de personal.

La fecha máxima para entregar la documentación de justificación será el 15 de noviembre de 2015. Deberá justificarse como mínimo la cantidad detallada en este convenio, no pagándose más subvención en el caso de justificarse más importe del citado. Si se justifica una cantidad inferior a la establecida en este convenio el importe a pagar de subvención será el que se haya justificado.

- e) *Informar de la existencia de este convenio y de su contenido a todo el personal contratado para desarrollar las funciones propias de la oficina de turismo. Una copia de este convenio deberá estar siempre a disposición del personal de la oficina de turismo.*
- f) *Facilitar, con independencia de la aportada en la justificación, toda la documentación requerida y someterse a las actuaciones de control de subvenciones que se desarrollen desde Comarca bajo la dirección de su Intervención.*

5.- Obligaciones de la Comarca.- *La Comarca de Somontano de Barbastro se obliga a:*

- a) *A informar y coordinarse con el Ayuntamiento en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en la Comarca, y, en particular, que pueden realizarse en su término municipal.*
- b) *A colaborar y apoyar estrechamente al Ayuntamiento en las actuaciones que pueda realizar en materias tales como: señalización, edición de folletos, eventos y cualquier actividad promocional que se considere de interés por ambas partes.*
- c) *Coordinar técnicamente en la gestión y promoción al personal de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento.*
- d) *A subvencionar al Ayuntamiento en la cantidad de XXXX euros o aquella que se consigne nominativamente en el presupuesto anual, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio económico.*

- e) *A desarrollar actividades formativas, a su cargo o en colaboración con otra u otras entidades, del personal contratado en estas oficinas.*
- f) *A facilitar a las Oficinas el material de promoción turística necesario para su buen funcionamiento, así como los programas informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las labores genéricas de la Red Comarcal de Oficinas de Turismo.*
- g) *Realización de reuniones periódicas a las que acudirán los técnicos comarcales de turismo y el personal que trabaja en las oficinas de turismo con el objeto de presentar novedades y coordinar equipos.*

8.- Comisión de Seguimiento del Convenio.- *Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, un técnico municipal, el Presidente de la Comarca o miembro del Consejo en quien delegue y un técnico del Área de Turismo, cuyas funciones serán la interpretación del presente Convenio, pudiendo reunirse cuando cualquiera de las partes lo solicite.*

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, asimismo, otro personal técnico dependiente de cada entidad que se estime conveniente.

9.- Incumplimientos.- *Las instituciones comparecientes convienen que las dificultades derivadas de la imposibilidad de realización o cumplimiento de alguna o de algunas de las actividades incluidas en el presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en la estipulación 8.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes podrá dar lugar a la rescisión de este convenio. Especialmente la falta de justificación o el incumplimiento total o parcial de las actuaciones propias de la oficina de turismo asumidas por la entidad local, dará lugar a la rescisión de este convenio y a la devolución de los importes correspondientes.”

Segundo.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de los mismos.

7.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA Y SOLICITA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “SOMONTANO”.

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 8 de abril de 2015, que literalmente dice:

“Vista la convocatoria (BOA 56 de 23 de marzo de 2015) de las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los programas de Escuelas Taller.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y la ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro,

HE RESUELTO.-

Primero. Aprobar el Proyecto de Escuela Taller “Somontano” por el importe de trescientos treinta mil euros y trescientos noventa y siete euros con veintidós céntimos (330.397,22 €), solicitando subvención por importe de trescientos veinte mil setecientos setenta y cuatro euros y treinta y tres céntimos (320.774,33 €) dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programas de Escuelas Taller.

Segundo. Asumir en nombre de la Comarca de Somontano de Barbastro, el compromiso de financiación de la parte del proyecto, no subvencionada por el INAEM.

Tercero. Someter a ratificación del Consejo Comarcal la presente resolución en la primera sesión que se celebre.”

Se considera justificada la urgencia para la aprobación por Decreto, en el hecho de que la solicitud de la subvención debía de llevarse a cabo antes de la celebración del Consejo.

Por unanimidad de los presentes se aprueba el siguiente acuerdo:

Punto único.- Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 8 de abril de 2015 por el que se aprueba y solicita la subvención del Proyecto de Escuela Taller “Somontano”

8.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYETO “POLICARE”, ACOGIDO A LA CONVOCATORIA EUROPEA HORIZONTE 2020.

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 20 de abril de 2015, que literalmente dice:

“Vista la Convocatoria Horizonte 2020 de la Unión Europea, Programa Marco de Investigación de Innovación.

Vista la propuesta técnica formulada por el Área de Desarrollo para la participación de la Comarca de Somontano de Barbastro en el proyecto POLICARE, enmarcado en la convocatoria referenciada.

Vistos los objetivos, acciones, presupuesto y cuadro de financiación del proyecto, así como los socios participantes, y considerando de interés comarcal la realización del mismo,

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y la ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro,

HE RESUELTO.-

Primero. Aprobar la participación de la Comarca de Somontano de Barbastro en el Proyecto POLICARE, proyecto piloto de colaboración entre lo social y lo sanitario para la atención en su domicilio de pacientes crónicos mediante servicios avanzados de telemedicina. Proyecto en cooperación con el Hospital de Barbastro, y socios de entidades públicas y privadas relacionadas con el ámbito asistencial y la innovación tecnológica de Alemania, Francia y Portugal.

Segundo. Aprobar el cuadro económico del proyecto, cuyo presupuesto global asciende a 4.440.652,07€, siendo el presupuesto de la Comarca de Somontano de 192.232,00€, donde la financiación supondrá el 100% del coste total elegible.”

Se considera justificada la urgencia para la aprobación por Decreto, en el hecho de que la solicitud de la subvención debía de llevarse a cabo antes de la celebración del Consejo

Se aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Punto único.- Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2015 relativo a la aprobación y solicitud del proyecto POLICARE.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 21 de abril de 2015)**

9.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO DE IU, FRENTE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por el Sr. Presidente de la Comarca, D. Jaime Facerías Sancho, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Interviene el Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho, da lectura a la conclusión del informe de la Secretaría-Intervención de fecha 8 de abril de 2015, relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por el portavoz de IU, frente a la aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo comarcal de 18 de diciembre de 2014, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC, cabe la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Adrián Perna Loncán, contra la aprobación del acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos. La aprobación del acta es una cuestión separada y previa al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, pero no es un acto administrativo en sentido técnico

estricto, no existe acto impugnabile, porque no ha habido desestimación alguna, y, en consecuencia, ante un acto inexistente el recurso debe inadmitirse.

Lo que parece razonable es que el acto de aprobación de las rectificaciones quizá pudiera ser estimado como un acto administrativo y, por tanto, impugnabile desde el momento en que es el resultado final del procedimiento especial de rectificación de errores materiales del art 91 del ROF.

Lo que debería haber hecho el interesado, en el punto correspondiente de la sesión posterior, es instar la rectificación de error material. Frente al rechazo de esa pretensión, si podría articular un recurso de reposición y, en su caso, judicial.”

Interviene el Consejero comarcal de IU D. Adrian Perna Loncán, insiste en el hecho de que no constó su réplica e intervención en el citado punto del orden del día, y que deja constancia de su malestar por ello.

Se procede a la votación (Votos a favor 9 PSOE, 7 PP, 3 PAR, 1 CHA, Votos en contra 1 IU, Abstenciones 0), se adopta por mayoría de los presentes, el siguiente ACUERDO.

Primero.- De conformidad con el artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC, cabe la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Adrián Perna Loncán, contra la aprobación del acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, en atención a los razonamientos esgrimidos. La aprobación del acta es una cuestión separada y previa al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, pero no es un acto administrativo en sentido técnico estricto, no existe acto impugnabile, porque no ha habido desestimación alguna, y, en consecuencia, ante un acto inexistente el recurso debe inadmitirse.

Lo que parece razonable es que el acto de aprobación de las rectificaciones quizá pudiera ser estimado como un acto administrativo y, por tanto, impugnabile desde el momento en que es el resultado final del procedimiento especial de rectificación de errores materiales del art 91 del ROF.

Lo que debería haber hecho el interesado, en el punto correspondiente de la sesión posterior, es instar la rectificación de error material. Frente al rechazo de esa pretensión, si podría articular un recurso de reposición y, en su caso, judicial.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al recurrente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL.** (En sesión de 21 de abril de 2015)

10.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA

DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2015

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Cristina Juarez Gracia, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

La Sra. Presidenta explica que dicho convenio con el IASS es para la financiación del Refuerzo (Trabajador Social) de la Estructura Básica del Servicio Social de Base para atender las Dependencia. La D.G.A. aporta 30.300.-€ que cubre el 100% del coste.

Se justifica que el motivo de aprobación por Decreto de Presidencia fue la urgencia, para llevar a cabo la aprobación del convenio para remitirlo en plazo al IASS.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2015, que literalmente dice.

“Visto el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2015.

Considerando que el artículo 9 y el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a acción social, corresponde a las Comarcas "la gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma". Competencia en materia de acción social que también recoge el art. 5.6 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Atendido que el art. 160.2 de la Ley de Administración Local de Aragón dispone que “La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

RESUELVO:

La Aprobación convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2015.

Someterlo a Ratificación del Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.”

Se APRUEBA, por unanimidad de los presentes el siguiente ACUERDO:

Punto único.- Ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2015 relativo a la aprobación de “Convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2015”

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 22 de abril de 2015)**

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/15 EN LA MODALIDAD DE, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Se da cuenta de las modificaciones presupuestarias que se proponen para el desarrollo conveniente del ejercicio, a la vista, de las necesidades de los distintos servicios y, de las circunstancias que se presentarán a futuro inmediato:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02/2015

Econ.	Prog.		
		A.- CREDITOS EXTRADORDINARIOS	
1630002	2270000	Trabajos realizados otras empresas Limpieza Viaria Especial Barbastro	7.250,00
		Total Créditos Extraordinarios	7.250,00
		B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO	
1310000	9200000	Personal temporal General	5.711,25
2269900	2310001	Actividades Programa Prevención e Inserción	5.000,00
2260900	3340000	Actividades culturales	500,00
6240000	1621000	Adquisición vehículos	137.500,00
6250000	1621000	Adquisición contenedores	6.494,07
		Total Suplementos de Crédito	155.205,32
		Total Modificación	162.455,32
		FINANCIACION - BAJAS POR ANULACION	
2269900	2310000	Actividades Servicio Social de Base	-5.000,00
4800000	3340001	Becas por estudios en archivos y bibliotecas	-500,00
5000000	9290000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O. 2/2012	-4.325,00
		Total Bajas por Anulación	-9.825,00
		FINANCIACION - MAYORES INGRESOS	
4620010		Aportación Ayto. Barbastro. Limpieza Viara Especial	7.250,00
4800001		CEDER Convenio colaboración Programas Europeos	5.711,25
7505000		DGA Fondo de Desarrollo Territorial y Rural 2015	133.175,00

7620000	Ayto. Barbastro. Aportación reposición contenedores	6.494,07
	Total Mayores Ingresos	152.630,32
	Total Bajas por anulación	9.825,00
	Remante de Tesorería para Gastos Generales	0,00
	Total Financiación	162.455,32
	Remanente Gastos Afectados 2014	3.509,13
	Remanente Gastos Generales 2014	1.351.425,38
	Incorporación Remanentes 01/2015	-41.445,53
	Modificación Presupuestaria 02/2015	0,00
	Remanente	1.313.488,98

A la vista de lo anterior, visto el informe de la Secretaria-Interventora en lo relativo a la modificación presupuestaria **SE APRUEBA**, por mayoría de los presentes, con los votos a favor del PSOE (9), del PAR (3), de la CHUNTA (1), y la abstención del PP (7) y de IU (1), siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente Nº 2 de Modificación del Presupuesto 2015, en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Comarcal y B.O.P. a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- Entender elevada a definitiva esta aprobación en el supuesto de que durante el periodo de información pública no se presente ninguna alegación y será publicada resumida por capítulos.

CUARTO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Siendo preceptiva la rectificación anual del Inventario de Bienes que refleje las altas y bajas habidas durante el último ejercicio económico, redactada ésta por la Secretaria,

examinada detenidamente, y hallada conforme la misma así como los criterios de inclusión de los bienes y coordinación con la contabilidad patrimonial.

Vistos los artículos 26 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se emite informe y, en consecuencia, se aprueba, por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2014, cuyo importe queda fijado en **6.335.619,12 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **491.508,56 €**, deducidas las bajas que ascienden a **143.823,24 €**.

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local y Política Territorial), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

13.- INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presento ante esta Comisión el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Referidas al **primer trimestre del ejercicio 2015**.

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Según la modificación introducida por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica entre otros el apartado cuarto tanto del artículo 216 como del artículo 222 del TRLCSP, que literalmente dice:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Así, según establece el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista en base al artículo 33 del Real decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Uno. Se modifica el artículo 4:

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El párrafo primero del apartado 2 del artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.»

El contratista tiene obligación de registrar la correspondiente factura en los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio o realización de la obra que se certifica; su no presentación, evidentemente no permitiría en términos generales el pago de la misma y por tanto no nacerían intereses de demora para la Administración.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216 de la Ley, de Contratos del Sector Público. (Durante el ejercicio 2013 el plazo de pago en los contratos administrativos es de treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato).

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, referidas al **primer trimestre del ejercicio 2015**.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

Aragón que, con arreglo al artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local *[tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes]*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la vista de ello, esta Secretaria-Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se ha incumplido el plazo, referidas al **primer trimestre del ejercicio 2015**, y se adjuntan anexos los listados emitidos por el programa de contabilidad, como información complementaria.

14- INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador

distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos *puede tomar valor negativo*, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha 15 de abril de 2015, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **primer trimestre de 2015**, relativa a:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL PRIMER TRIMESTRE AÑO 2015

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *
Cm. Somontano de Barbastro (18,78)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de las Obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados y habiendo comprobado el efectivo plazo de prescripción, conforme a lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el artículo 25 de la “prescripción” que se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación, y de la conveniencia y oportunidad de elevar a la consideración del Consejo Comarcal la propuesta de aprobación del siguiente expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, con la finalidad de depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados; de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria de la Entidad Comarcal.

A la vista de lo anterior, **SE APRUEBA**, por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La anulación, por prescripción, de la siguiente obligación reconocida pendiente de pago de ejercicios cerrados:

- ADO 2010/EP/9283 de fecha 31 de diciembre de 2010 por importe: 528,00 €

SEGUNDO.- La anulación, por error material (al haberse duplicado su contabilización en el ADO 2013/EP/007183), de la siguiente obligación reconocida pendiente de pago de ejercicios cerrados:

- ADO 2013/EP/7182 de fecha 31 de diciembre de 2013 por importe: 198,06 €

16.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2016, 2017 Y 2018)

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2015, que literalmente dice:

“En Barbastro, a 18 de Marzo de 2.015

Visto que con fecha 18 de marzo de 2015, se inició expediente para aprobar el plan presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2015 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con fecha 18 de marzo de 2015 se emitió informe de Secretaría- Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1.s) artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Resuelvo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo (2016-2018) elaborado por esta Comarca que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.”

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

17.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

No se formulan

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz del grupo CHA D. Mariano Lisa Pano. Manifiesta que ya ha terminado la legislatura, que de los dos primeros años le informó su compañero D. Miguel Ángel Puyuelo. Opina que ha habido en Comarca una voluntad positiva con discrepancias, que no han impedido llegar a acuerdos, en base al interés por las personas y municipios de nuestra Comarca, agradece a los tres grupos PSOE, PAR y PP esa voluntad. Agradece el esfuerzo realizado por los trabajadores de esta Comarca. Destaca que estos años se han caracterizado por la crisis que ha sido un lastre para nuestros pueblos. Opina que quien gane las elecciones tendrá que decidir el modelo territorial y solucionar su financiación.

Interviene la portavoz del grupo PAR D^a M^a Carmen Obis Matinero, Manifiesta la voluntad de colaboración de su grupo, quiere que conste el recuerdo de aquellos compañeros que ya no están con nosotros. Da las gracias a todos.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP D. José Pedro Sierra Cebollero. Hace un balance de estos cuatro años, destaca algunos elementos positivos aunque opina que todo es mejorable, como positivo que pese a las dificultades y la crisis se han podido prestar todos los servicios a los municipios, opina que se hace de una forma casi brillante, que se debe trabajar para que a los ayuntamientos les suponga un mínimo coste. Hemos ejercido todas las competencias destaca acción social, en la que cada año se ha ido incrementando el gasto. Opina que se ha trabajado con responsabilidad y rigor que somos una Comarca sin deuda, bien gestionada y sin déficit y que por ello hemos de felicitarnos. Cree que se ha conseguido

despolitizar la institución, no hemos de realizar el trabajo que corresponde a nuestros compañeros de las Cortes, hay que dedicarse a otra cosa y no perder el tiempo. También destaca como positivo el amplio consenso conseguido en casi todos los temas importantes, pese a las discrepancias, hay que actuar con responsabilidad y compromiso pese a no estar en el equipo de gobierno.

Como negativo y que no debería volver a suceder, el tiempo dedicado a mirarnos el ombligo, opina que temas como el de las dietas deben tratarse al principio de legislatura, este tema de las dietas tal como se ha desarrollado no nos ha hecho ningún bien.

Cree que debe de mejorarse el protocolo institucional, ya que los que están en la oposición no se enteran de muchas cosas, opina que la Junta de Portavoces debe de participar más en los actos de representación.

Considera que debemos de colaborar más positivamente con los Ayuntamientos, el gobierno que dirija la Comarca debe ser lo más amplio posible. En temas en los que existan discrepancias es preciso hacer un esfuerzo para llegar a acuerdos.

Agradece a todos los Portavoces y Consejeros a los que están y a los que no porque nos han dejado, agradece al Presidente su disponibilidad, a los trabajadores de Comarca, secretarios de Comisión, a la Gerencia y a la Secretaria-Interventora su profesionalidad e imparcialidad. Agradece a sus compañeros de grupo su coherencia anteponiendo los intereses de los ciudadanos frente a los intereses del grupo.

Quiere dejar patente que no se han olvidado de aquellas personas amigas de extraordinarios valores humanos entregados a sus pueblos y a la Comarca a Joaquín Paricio, a José M^a Mur y a Fernando Sichar, que nos dan impulso de seguir una legislatura más trabajando para nuestros pueblos y nuestra Comarca. Espera que se puedan seguir viendo y a todos muchas gracias.

Interviene el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro D. Jaime Facerías Sancho. Manifiesta que como Presidente está satisfecho de haber presidido esta Comarca, quiere agradecer a los grupos del PAR, CHA y PP, lo fácil que le han hecho este trabajo, ya que han conseguido despolitizar la institución y tener una visión Comarcal. No sabe quien estará en un futuro, no sabe qué sucederá con las Comarcas, cree que es una institución importante sobre la que tendrá que decidir el futuro gobierno. En esta legislatura compañeros y amigos nos han dejado, estas cosas suceden, personas que han trabajado muchísimo por el común.

Agradece al personal comarcal su trabajo tanto al área de personal, como a la Secretaría-Intervención, al área de contabilidad, a la gerencia, a todos los que con su trabajo nos ayudan a conseguir los objetivos, a estos trabajadores a los que se les bajaron las retribuciones y se les han ido congelando año tras años, sin que ello afecte a su dedicación y esfuerzo. Agradece a los miembros de su grupo su apoyo y dedicación. Manifiesta que lo importante es creer en la Comarca y en lo que hacemos. Desea suerte en las elecciones o en los nuevos cometidos que cada cual tenga previsto desarrollar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

V^oB^o
El Presidente,

La Secretaria,

